



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL XALAPA, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	257
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	260
3. GESTIÓN FINANCIERA	262
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	262
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	262
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	269
4.1. Ingresos y Egresos.....	269
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	270
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	272
5.1. Observaciones	272
5.2. Recomendaciones.....	302
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	310
5.4. Dictamen	310

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,614,578,972.00	\$1,659,815,160.00
Muestra Auditada	1,291,663,177.60	1,093,996,056.35
Representatividad de la muestra	80%	65.91%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$282,196,963.78	191
Muestra Auditada	193,785,783.65	54
Representatividad de la muestra	69%	28%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$1,615,488,369.50 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$127,335,723.50	\$130,374,777.00
Derechos	89,073,042.00	82,662,004.00
Contribuciones por Mejoras	645,518.00	537,637.00
Productos	36,495,748.00	17,743,620.00
Aprovechamientos	18,847,328.00	6,162,489.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,689,135.00	1,198,625.00
Participaciones y Aportaciones	1,252,980,137.00	1,375,899,820.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	88,421,738.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,615,488,369.50	\$1,614,578,972.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$771,028,418.50	\$779,784,552.00
Materiales y Suministros	125,271,294.00	79,464,090.00
Servicios Generales	311,710,418.00	236,539,345.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,189,658.00	40,571,619.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	84,356,004.00	105,652,685.00
Inversión Pública	282,932,577.00	401,987,531.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	3,948,982.00
Deuda Pública	15,000,000.00	11,866,356.00
TOTAL DE EGRESOS	\$1,615,488,369.50	\$1,659,815,160.00
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$45,236,188.00

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$153,478,554.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$333,421,545.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 19 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,071,184.04
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	27,243,049.50
Educación	16,374,940.32
Gastos Indirectos	2,872,529.33
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	2,991,442.82
Urbanización Municipal	105,456,903.96
TOTAL	\$156,010,049.97

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: La diferencia por un importe de \$2,531,495.97 entre los recursos asignados y los recursos ejercidos corresponde a los ingresos por venta de fondos de inversión.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	8
TOTAL	24	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-087/2020/001 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$583,465.81, soportado con el estado de cuenta número 2756151 del Banco Nacional de México S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 328, 341, 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-087/2020/002 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$80,675.53, soportado con el estado de cuenta número 2756143 del Banco Nacional de México S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 328, 341, 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-087/2020/003 ADM

El saldo no ejercido de 2019 asciende a \$1,808,971.90, soportado con el estado de cuenta número 2756135 del Banco Nacional de México S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 328 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia de la aplicación de recursos durante el primer trimestre del ejercicio 2021, en la obra número 601 por un importe de \$1,753,548.32, quedando un saldo pendiente de ejercer de \$55,423.58.

Observación Número: FM-087/2020/004 ADM

El saldo no ejercido de 2017 asciende a \$5,962.69, soportado con el estado de cuenta número 0824884530 del Banco Mercantil del Norte S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 328, 341, 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-087/2020/005 ADM
--

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 y depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la Cuenta Bancaria, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 362 fracciones IV y V, y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS Y NO COBRADOS

Cuenta Bancaria número 0205495713 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
19747	31/12/2019	Sin beneficiario	\$6,666.00

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
1993	31/12/2019	Antonio González Oswaldo	\$1,243.00
3017	29/06/2020	Diego Morales Luevano	1,014.00

Cuenta Bancaria número 0592606901 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
908	31/12/2019	Josefina Lobato Saldaña	\$108,675.00
910	31/12/2019	Josefina Lobato Saldaña	109,825.00
277	31/12/2019	Ramón García Vázquez	1,158.56
909	31/12/2019	Josefina Lobato Saldaña	123,000.00

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
01/07/2020	Reintegro de deudor excesivo	\$3,628.00
24/08/2020	Reintegros de deudores de 2019	1,701.96

Además, al cierre del ejercicio 2020 se identificaron cuentas bancarias que presentan movimientos en conciliación, sin embargo, no relacionan la integración de las mismas.

<u>CUENTA</u> <u>BANCARIA</u>	<u>DEPÓSITOS</u> <u>NO ACREDITADOS</u> <u>POR EL BANCO</u>	<u>CHEQUES</u> <u>EXPEDIDOS NO</u> <u>COBRADOS</u>	<u>CARGOS DEL</u> <u>BANCO NO</u> <u>CORRESPONDIDOS</u>	<u>CRÉDITOS DEL</u> <u>BANCO NO</u> <u>CORRESPONDIDOS</u>
1-2756194	\$0.00	\$119,143.26	\$168,211.33	\$0.00
0179781641	29,152.12	0.00	0.00	0.00
0197544057	1,083,707.35	85,495.98	4,884.93	1,216,927.81
0113034534	0.00	94,780.50	145,741.20	3,489.66
0592606321	224,247.69	23,403,849.13	24,645,923.51	0.00
65-50735588-6	0.00	47,331.00	78,742.91	7,500.66

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-087/2020/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCERTO</u>	<u>MONTO</u>
1123030100000000	Responsabilidad de funcionarios y empleados*	\$715,213.90

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas que se mencionan, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1123020100000000	Gastos a comprobar	\$ 47,820.94
1123030100000000	Responsabilidad de funcionarios y empleados	64,315,316.73
1123040100000000	Anticipos a cuenta de sueldos	4,799.80
1125010100000000	Fondo revolvente	4,793.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia que, el saldo correspondiente al ejercicio 2020 señalado en la Cuenta Contable número 1123030100000000 "Responsabilidad de funcionarios y empleados" por un monto de \$715,213.90, se encuentra integrado por \$9,245.14 que fueron reclasificados contablemente por errores involuntarios, \$699,337.11 por retenciones realizadas a las Participaciones Federales bajo el concepto de "Convenio SHCP/IMSS/ISSSTE", existiendo una diferencia por recuperar de \$6,631.65; Además del saldo de

ejercicios anteriores registrado en la misma cuenta contable, presentaron documentación comprobatoria por un monto de \$2,849,652.60, sin embargo, no anexaron los registros contables que reflejen su disminución.

Observación Número: FM-087/2020/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de “anticipos a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo”, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1131010100000000	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	\$1,169,738.53

Además, al 31 de diciembre de 2020, existen saldos registrados en la Cuenta Contable número 1134010100000000 “anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo” por un monto de \$4,024,510.08, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-087/2020/008 ADM

Mediante las Actas de Cabildo que abajo se indican, el Ente Fiscalizable aprobó la desincorporación y donación de los predios que se mencionan, autorizado por H. Congreso del Estado de Veracruz en el ejercicio 2020; para lo que no exhibieron evidencia del registro contable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 104, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 454 y 455 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NÚMERO DE ACTA</u>	<u>DE CABILDO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PREDIO</u>
No. X Extraordinaria		13/03/2019	Una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 2,097.72 metros cuadrados, ubicada en la avenida Marina Nacional entre calle Calandria y Calle Mármol, en la Unidad Habitacional Miradores del Sumidero a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de la telesecundaria Francisco Javier Clavijero con clave 30DTV1703N.
No. X Extraordinaria		13/03/2019	Una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 1,391.48 metros cuadrados ubicado en la Avenida Encanto s/n de la unidad habitacional jardines de Xalapa; a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de los jardines de niños Beatriz Velasco de Alemán turno matutino con clave 30DJN1625KY y turno vespertino con clave 30DJN1675S.
No. XXX Ordinaria		31/07/2019	Un predio de propiedad municipal con una superficie total de 2,246.48 metros cuadrados ubicado en el andador Anturios sin número, dentro de la unidad habitacional lomas verdes, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento del Jardín de Niños Bertha Hernández Díaz con clave 30DJN3680R.

*La descripción de los predios se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-087/2020/010 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran un saldo por un monto de \$1,277,545.36 que no ha sido pagado al Instituto de Pensiones del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 91 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero al Instituto de Pensiones del Estado por un monto de \$619,524.61 correspondiente a diciembre de 2020, así como, un pago por \$619,749.44, sin embargo, este último pertenece a enero de 2021.

Observación Número: FM-087/2020/011 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, muestran un saldo por concepto de Cuentas por Pagar registradas durante el ejercicio, las cuales abajo se detallan y que al cierre no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 360 y 372 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2111010100000000	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$ 11,193.31
2111020100000000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	34,775.90
2191010100000000	Ingresos por clasificar	<u>2,944,455.39</u>
	TOTAL	\$2,990,424.60

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó pólizas de registro contable, comprobantes de transferencia y comprobación, sin embargo, aún existen pasivos por liquidar de las cuentas contables que se mencionan:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO LIQUIDADO</u>	<u>MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR</u>
2112020100000000	Servicios generales por pagar a corto plazo	\$3,199,143.00	\$3,153,896.64	\$45,246.36
2115040100000000	Ayudas sociales	1,516,863.36	1,472,899.36	43,964.00
2119010100000000	Otras cuentas por pagar a corto plazo	<u>6,502,847.94</u>	<u>7,868,380.40</u>	<u>-1,365,532.46</u>
	TOTAL	\$11,218,854.33	\$12,495,176.40	-\$1,276,322.10

Respecto al monto liquidado, registrado en la cuenta contable 2119010100000000 Otras cuentas por pagar a corto plazo, presentaron registros contables por \$7,868,380.40, excediendo el monto señalado por un monto de \$1,365,532.46

Asimismo, existen saldos en cuentas por pagar, provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido liquidados.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO LIQUIDADO</u>	<u>MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR</u>
2112020100000000	Servicios generales por pagar a corto plazo	\$2,100,729.22	\$323,854.50	\$1,776,874.72

Además, la Balanza de Comprobación presenta un saldo contrario a su naturaleza contable, como a continuación se detalla:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2111090100000000	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	-\$570,906.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó póliza de diario número 190259 de fecha 04/01/2021 en la que se reconoce el pasivo con abono a la Cuenta Contable número 2-1-1-1-09-01-00-00-00 “Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo” por un monto de \$1,648,432.05, sin embargo, no presentaron el soporte documental que avale tal registro.

Observación Número: FM-087/2020/012 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, las retenciones que abajo se detallan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y; 38 de la Ley del Seguro Social.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2117010401000000	ISR 10% sobre arrendamiento	\$4,268.52
2117060201000000	ISR por pagar	32,901.30

El Ente Fiscalizable realizó un ajuste al Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios \$32,901.30 sin embargo, no presentaron el soporte documental correspondiente.

Además, se presentan saldos por concepto de otras retenciones, generadas en el ejercicio que no han sido enterados ante la autoridad competente:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2117011010000000	FONACOT	\$704.71
2117030101000000	Pensión alimenticia	24,378.22
2117030201000000	Cuotas sindicales	527,664.33
2117030301000000	Fondo de ahorro	43,651.32
2117031101000000	Seguro de vida Metlife México	66,815.66
2117031201000000	Cuota sindicato CROC	74,572.74
2117031301000000	Cuota sindical CTM	7,660.23
2117031401000000	Cuota sindical CNOP	39,916.54
2117031501000000	Cuota sindical DIF Municipal	7,266.15
2117031701000000	Cuotas Unidad y Democracia	734.77
2117031801000000	Cuota Democrático	22,371.09
2117032001000000	Ayuda sindical CROC	224,701.12
2117032201000000	Ayuda sindical DIF Municipal	4,700.00
2117032301000000	Ayuda sindical diversas	54,831.35
2117032401000000	Ayuda Sindical Unidad y Democracia	1,175.00

2117032501000000	Ayuda Democrático	11,609.02
2117032701000000	Multa sindical CROC	92,351.00
2117032901000000	Multa sindical diversas	44,348.78
2117033401000000	Seguros Argos	34,450.00

Así mismo, se cuenta con saldos correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido enterados ante la autoridad competente:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2117020901000000	Otras retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo	\$1,962.74
2117030401000000	Seguros	27,005.00
2117030901000000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	117,446.13

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-087/2020/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 275 fracciones II y III, 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1101177846 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
412	8534	15/09/2020	Arma corta	\$1,375,035.00
413	8529	15/09/2020	Arma larga	1,771,250.00
414	8523	15/09/2020	Muniones para arma corta	283,600.00
415	8521	15/09/2020	Muniones para arma larga	276,000.00
416	8517	15/09/2020	Cargador de arma corta	55,328.40
417	8510	15/09/2020	Cargador de arma larga	48,995.50
TOTAL				\$3,810,208.90

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-087/2020/015 DAÑ

Fueron adquiridas plantas de arena, tierra, grava, equipamiento para emprendimientos por un importe de \$264,616.24, sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9853	27/08/2020	Compra de plantas de arena, tierra y grava	\$161,025.40
3699	16/12/2020	Compra de equipos (equipamiento para emprendimientos productivos solidarios)	103,590.84
		TOTAL	\$264,616.24

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó, de la Transferencia 9853 notas de remisión y vales de salida de almacén, sin embargo, las medidas utilizadas para cuantificar las entradas y salidas del almacén no son homogéneas por lo que no es posible identificar si su aplicación se encuentra comprobada.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-087/2020/022 ADM

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0201	Construcción de drenaje sanitario en la Lagunilla, entre las calles 5 de Mayo y Priv. Constituyentes, Col. la Lagunilla

*Las descripciones se tomaron textualmente del documento fuente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-087/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2019300870047
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje Pluvial Río Amazonas 4a etapa, en las calles Av. Montes Himalaya entre las calles Cáucaso y Río Amazonas y Cáucaso entre las calles Av Montes Himalaya y Camino Antiguo a Chiltoyac, col Casa Blanca, en la localidad de Xalapa-Enríquez	Monto pagado: \$6,220,174.14 Monto contratado: \$19,662,126.60 Monto convenido: \$4,835,527.86
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje pluvial Río Amazonas 4a etapa, el desarrollo del proyecto contempla alcantarillado pluvial, rehabilitación de alcantarillado sanitario, rehabilitación de agua potable, construcción de alcantarillado pluvial realizando trabajos de suministro, mezclado, tendido y compactación de 224.85 m³ de base hidráulica de 20 cms; construcción de 1124.26 m² de carpeta de concreto asfáltico de 7.5 cms. de espesor final; 521.14 m de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra; excavaciones en roca fija; construcción de cajas coladas en sitio que contemplan la fabricación, colado, vibrado, curado y tendido de 28.38 m³ de concreto hidráulico de f'c = 250 kg/cm²; y rejillas metálicas para traga tormentas a base de tiras de placa de acero de 1/4" de espesor y 3" de peralte.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones y finiquito; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo planos, análisis de los precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto de ejecución de obra; para el proceso de contratación presentaron resumen de convocatoria, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, junta de aclaraciones; sin embargo, no presentaron la autorización de diferimiento al periodo contractual del convenio modificatorio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presenta finiquito de obra por un monto de \$22,898,493.12 (Veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$6,220,174.14 (Seis millones doscientos veinte mil ciento setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación finiquito.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Guadalupe Ruíz Meza y Ramón Delfino González Suárez, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Sulekey Citalli Hernández Garrido y Juan Miguel Martínez López, Director de Obras Públicas, Residente de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio DOP/04/2147/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.552393 latitud norte, -96.891724 longitud oeste, en la localidad de Xalapa- Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021 con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que para verificar los volúmenes señalados, presento números generadores y reportes fotográficos; sin embargo, se realizó la comparativa contra el levantamiento y reporte fotográfico recabados por el Prestador de Servicios de Auditoria en la etapa de comprobación, identificando que se trata del sitio de la obra; no obstante, una alcantarilla no está reconocida en estimaciones contra las que se compararon los volúmenes cuantificados, la cual se ubica sobre la calle Montes Himalaya, así como variación en las dimensiones de los elementos ya verificados; por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada, se señalan trabajos pagados en exceso referentes a las partidas de “2 CONSTRUCCIÓN DE CAJAS COLADAS EN SITIO: DOP-RMATR001.1 Rejilla metálica para tragatormentas...”; y “3 CONSTRUCCIÓN DE TRAGATORMENTAS (AMPLIACION): DOP-RMATR001.1 Rejilla metálica para tragatormentas”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter. fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2 CONSTRUCCIÓN DE CAJAS COLADAS EN SITIO						
DOP-RMATR001.1 Rejilla metálica para tragatormentas a base de tiras de placa de acero de 1/4" de espesor y 3" de peralte constante pasa todas las piezas.marco de 3" x 1/4" y contramarco de 3 1/2" x1/4": bastidor perimetral por cada 4 paneles de 3 0.90 x 1/4 de la longitud media (*)transversal del arroyo con separador intermedio de angulo de 3"x1/2". para alojar cada uno de los paneles. cada panel lleva al interior travesaños de placa de 1/4": colocados en ambos sentidos y ensamblados ortogonalmente y separados a cada 10 cms; paño a paño;	M2	25.93	21.14	4.79	\$8,640.88	\$41,389.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>formando una cuadrícula inscrita de 10x10 cms: uniones soldadas con electrodo e7018 de 1/8" en filete para los nudos: centrales, perimetrales tipo "I" y de esquina. tamaño de la soldadura de filete, extremo-extremo de 1/4"-1/4" x 0.448 cms de longitud de garganta; incluye: acceso al tragatormentas por medio de un panel articulado con 2 bisagras tubulares de 3/4" de diámetro; así mismo el concepto contempla: maquilado en taller de los cortes para formar las tiras de placa, hechura e instalación de la rejilla, acabado anticorrosivo con primer en cromato de zinc de comex a dos manos y una mano de pintura de esmalte comex 100, fletes, materiales, mano de obra y equipo. p.u.o.t. (SIC)</p>						
3 CONSTRUCCIÓN DE TRAGATORMENTAS (AMPLIACION)						
<p>DOP-RMATR001.1 Rejilla metálica para tragatormentas a base de tiras de placa de acero de 1/4" de espesor y 3" de peralte constante para todas las piezas. marco de 3" x 1/4" y contramarco de 3 1/2" x 1/4"; bastidor perimetral por cada 4 paneles de 3 0.90 x 1/4 de la longitud media (l) transversal del arroyo con separador intermedio de ángulo de 3"x1/2". para alojar cada uno de los paneles. cada panel lleva al interior travesaños de placa de 1/4": colocados en ambos sentidos y ensamblados ortogonalmente y separados a cada 10 cms; paño a paño; formando una cuadrícula inscrita de 10x10 cms: uniones soldadas con electrodo e7018 de 1/8" en filete para los nudos: centrales, perimetrales tipo "I" y de esquina. tamaño de la soldadura de filete, extremo-extremo de 1/4"-1/4" x 0.448 cms de longitud de garganta; incluye: acceso al tragatormentas por medio de un panel articulado con 2 bisagras tubulares de 3/4" de diámetro; así mismo el concepto</p>	M2	34.90	28.10	6.80	\$8,640.88	\$58,757.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
contempla: maquilado en taller de los cortes pasa formar las tiras de placa, hechura e instalacion de la rejilla, acabado anticorrosivo con primer en cromato de zinc de comex a dos manos y una mano de pintura de esmalte comex 100, fletes, materiales, mano de obra y equipo. p.u.o.t. (SIC)						
SUBTOTAL						\$100,147.80
IVA						\$16,023.65
TOTAL						\$116,171.45

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,171.45 (Ciento dieciséis mil ciento setenta y un pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, que deberá ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria a la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-087/2020/008 DAÑO	Obra Número: 2019300870258
Descripción de la Obra: Rehabilitación y equipamiento del edificio de Salud Animal, en la localidad de Xalapa-Enríquez	Monto pagado: \$1,300,210.86 Monto contratado: \$1,481,669.60 Monto convenido: \$518,330.40
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a rehabilitación y equipamiento del edificio de Salud Animal, el desarrollo del proyecto contempla la construcción en área de hospitalización, que incluye trabajos de cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalaciones hidrosanitarias, suministro y colocación de 2 módulos de jaulas de acero inoxidable para razas grandes y medianas, muebles sanitarios y accesorios; construcción de baños de visitantes que incluye trabajos de cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalaciones hidrosanitarias, muebles y accesorios sanitarios; construcción en área de recepción que contempla trabajos de cimentación, estructura, albañilería, acabados y herrería; construcción de baños de personal, rehabilitación en áreas de preoperatorio, consultorio 2, pasillo exterior, pasillo quirófono y bodega quirófono, sala de justas, dirección, control, consultorio 1, bodega, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones y finiquito; en el periodo de solventación presentaron análisis de los precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, invitaciones por escrito, bases de concurso, acta de presentación de propuestas (técnicas y económica), análisis (cuadro comparativo) y presupuestos, de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de entrega-recepción al comité de contraloría social, números generadores del presupuesto base, especificaciones generales, especificaciones particulares; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto que incluyan las de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y el convenio modificatorio carece de autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presenta finiquito de obra por un monto de \$1,752,264.63 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), incluyendo el IVA; sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,300,210.86 (Un millón trescientos mil doscientos diez pesos 86/100 M.N.) incluyendo el IVA, que corresponden al pago de las estimaciones 1N, 2N, 3N y finiquito.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Anabel Bellido Varela, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Raúl Ventura Quiroz, Residente de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/04/2147/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.554089 latitud norte, -96.855461 longitud oeste, en la localidad de Xalapa- Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021 con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la verificación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que presentaron levantamiento físico carente de medidas y reportes fotográficos deficientes y en formato de copia simple por lo que no es posible identificar los trabajos realizados y verificados por el Ente Fiscalizable; aunado a que refieren las mismas áreas ya verificadas por el Prestador de Servicios Profesionales en el periodo de comprobación; por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo tanto, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de “DOP-ACA-PIN-4MP Suministro y aplicación de pintura vinilica...” y “EXT-SA-013 Suministro y colocación de multytecho de econopanel...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EXTERIORES-ACABADOS						
DOP-ACA-PIN-4MP Suministro y aplicación de pintura vinilica marca Comex o similar en muros interiores y plafones, hasta una altura de 4.00m del color elegido por el departamento de proyectos: considerando: preparación de la superficie, aplicación de sellador de 5x1 y pintura vinilica a dos manos. incluye: cargo del costo directo de los materiales y mano de obra que intervengan, raspado manual hasta retiro de pintura existente, lijado, escaleras, andamios, desperdicios, limpieza y retiro de sobras fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás de uso herramienta y equipo, a cualquier nivel acarreo a primera estación 20 m. PUOT. (SIC)	M2	295.35	263.15	32.20	\$63.79	\$2,054.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EXTRAORDINARIOS, PAQUETE 1-JAULAS ZONA B						
EXT-SA-013 Suministro y colocacion de multytecho de econopanel o similar en calidad y precio de 1 1/2" de 1.00 m de ancho y 3.50 de longitud, sujeto a estructura metálica con placa de fijación para termium multytecho cada uno con 4 pijas galvanizadas de 1/4" de diámetro x 7/8" de longitud con arandela de neopreno integrada y con acabado climaseal (88 pzas por toda la superficie). P.U.O.T. (SIC)	M2	143.04	96.00	47.04	\$1,087.09	\$51,136.71
SUBTOTAL						\$53,190.75
IVA						\$8,510.52
TOTAL						\$61,701.27

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,701.27 (Sesenta y un mil setecientos un pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, que deberán ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-087/2020/009 DAÑO	Obra Número: 2019300870285
Descripción de la Obra: Construcción de Comandancia de Policía Municipal Zona Norte ubicado en la calle Luis Hidalgo Monroy, Col. La Lagunilla, en la localidad de Xalapa- Enríquez	Monto pagado: \$4,421,302.54 Monto contratado: \$5,839,908.07 Monto convenido: \$360,091.03
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren construcción de comandancia de Policía Municipal Zona Norte, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de cimentaciones; estructura a base de 126 m2 de losa de concreto premezclado de 12 cms de espesor; 74.22 m2 de losa de concreto premezclado de 12 cms de espesor, acabado común; 80.61 m2 de losa casetonada de entepiso; 74.79 m2 de losa casetonada de azotea; 55.58 m2 de losa nervada de 37 cm de peralte, losa de 10 cm de espesor; instalaciones eléctricas en

primer y segundo nivel e iluminación exterior; trabajos de herrería y cancelería; y muros de concreto premezclado; ubicada en la colonia La Lagunilla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; invitaciones por escrito, bases de concurso, actas de presentación (técnica y económica), análisis (cuadro comparativo) y presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; del proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; sin embargo, el proyecto ejecutivo, carece de planos del proyecto que incluya adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el convenio modificatorio carece de presupuesto del convenio; el finiquito de obra presenta inconsistencias ya que refleja conceptos de trabajos con cantidad "0" en la columna de "Vol Finiquito"; sin embargo dichos conceptos si generan un importe en la columna "importe finiquito"; y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, presenta un error en la fecha ya que es de fecha anterior a la ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$6,199,999.10 (Seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el IVA, sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$4,421,302.54 (Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos dos pesos 54/100 M.N.) incluyendo el IVA, que corresponden a las estimaciones 1N, 1A, 2N, 2A, 2B, 3N, 3A y Finiquito.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ramón Delfino González Suárez y Jessica Donagi Pérez Aguilar, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Ramón Delfino González Suarez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-028, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de mayo de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Sulekey Citlalli Hernández Garrido

y Martin Santiago Feria García, Directora de Obras Públicas y Residente de Obra, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/04/2518/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.566430 latitud norte, -96.924533 longitud oeste, en la localidad de Xalapa- Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que realizaron la verificación física de los volúmenes, de conceptos de obra ejecutados y pagados por la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el reporte fotográfico presentado no se logran identificar los conceptos señalados como faltantes, ya que la calidad de la impresión es borrosa, aunado a que los anexos al acta carecen de las firmas de la totalidad de los participantes en el acta; de igual forma presentaron en copia simple, reintegro de la empresa contratista, comprobante de operación de transferencia interbancaria, por un monto de \$14,600.03 (Catorce mil seiscientos pesos 03/100 M.N.); sin embargo, no se considera para descargo, toda vez que carece de valor probatorio aunado a que tampoco cuenta con recibo de Tesorería y estados de cuenta donde se refleje el movimiento y además de registro contable, que acredite que la cuenta bancaria indicada como receptora del reintegro sea del Municipio, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de *“Losa de concreto premezclado F’C= 250 kg/cm², agregado máximo de 3/4” de 12 cms de espesor...”*, *“Colocación y suministro lámpara MAGG serie ALPHA IV LED clave L5904-100 con focos AR 111 LED...”*, *“Muro de concreto premezclado de 250 kg/cm² autocompactante con resistencia a 3 días...2”*, *“Castillo K-1A de o.15x0.15mts, armado con 4 varillas del #3...”*, *“Cadena helicoidal de concreto premezclado 200kg/cm²...”* y *“Suministro y colocación de sujetador tipo araña mod. Querétaro...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ESTRUCTURA						
DOP-ESTRU012250-2 Losa de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm2, agregado máximo de 3/4" de 12 cms de espesor , debiera cimbrar con cimbraplay, gotero y aplicar desmoldante, armada con varillas de 3/8" @ 15x15 cm en lecho bajo y bastones perimetrales de varilla de 3/8" @ 15x15 cms en lecho alto, incluye cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilizacion, trazo y rectificacion de niveles, nivelado y mastrado, traslapes, acero de refuerzo, alambre recocado, en su caso, cimbrado aparente, cimbrado en fronteras habilitado, bombeo, colocacion, retiro, armado, amarres, colado, bombeo, vibrado, curado, curado, descimbrado, rebabeo, pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones especificas, depreciacion y demas derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel. P.U.O.T. (SIC).	M2	126.48	123.89	2.59	\$952.26	\$2,466.35
SEGUNDO NIVEL						
DOP-LUMI-MAGGL5904 Colocación y suministro lampara MAGG serie ALPHA IV LED clave L5904-100 con focos AR 111 LED clave F 5041-1E9 10.5 W 840 LM o similar en calidad, incluye cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra acarreo armado en su caso, montaje soportes, conexión y pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad instalaciones especificas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel p.u.o.t. (SIC)	PZA	9.00	8.00	1.00	\$3,344.37	\$3,344.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EXTRAORDINARIOS						
EXT-16 Muro de concreto premezclado de 250 kg/cm ² autocompactante con resistencia a 3 días, extensibilidad 60 cms TMA 10 mm, armado con varillas del no. 3 a cada 25 cm en dos sentidos ambos lados; acabado enduelado horizontal con duela de 14.3 a 14.8 cm de ancho canteada y cepillada ambas caras de la madera, con tableros elaborados con barrote canteado en dos caras, con separador tipo mono moños de 15 cm, cuñas metálicas, con alambón de 1/4" a cada 60 cm, intercalado, colocando contraventeos máximo 2 tableros al día, hasta una altura de 6.20m, el armado del muro deberá llegar hasta lecho superior del armado de elemento de cerramiento, perfilado de enrase para que la junta fría conserve una línea y nivel; incluye: andamiaje hasta una altura de 6.2 m, cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo interno hasta el lugar de su utilización, aplicación de desmoldante, traslape, acero de refuerzo, alambre recocado, cimbrado enduelado, habilitado, curado, colocación, armado, amarres, bombeado, colado, curado, descimbrado, rebabeo fino, resane en imperfección de ser necesario limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel p.u.o.t. (SIC.)	M2	89.25	84.82	4.43	\$2,482.60	\$10,997.92
EXT-23 Castillo K-1A de 0.15x0.15mts, armado con 4 varillas del #3 y estribos del #2 @ 0.20 mts f _y =4200 kg/cm ² , concreto premezclado f _c =300 kg/cm ² .	MI	79.94	69.94	10.00	\$375.66	\$3,756.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>autocompactable, resistencia a 3 días, extensibilidad 60 cm. acabado enduelado horizontal con duela (canteada y cepillada ambas caras de la cimbra) de 14.3 a 14.8 cm de ancho, con moños de 15 cm y cuñas metálicas, reforzado con alambres de 1/4" a cada 60cm. intercalado. incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo internos hasta el lugar de su utilización, trazo y rectificación de niveles, nivelado y maestrado, cimbra aparente siguiendo el patrón de cimbrado de muros, aplicación de desmoldante, traslapes, andamios, acero de refuerzo, alambre recocido, en su caso, cimbrado, habilitado, colocación, retiro, armado, amarres, bombeo, colado, vibrado, curado, descimbrado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel, pu.o.t. (SIC)</p>						
<p>EXT-30 Cadena helicoidal de concreto premezclado 200kg/cm², revenimiento 18-20; t.m.a. 19 mm (3/4"), con una sección de 0.15 x 0.37 mts, armada con 6 varillas del #3 y estribos del #2 @ 0.15 mts cimbrado con cimbraplay sin recuperacion de la madera, deberá cuidar el cimbrado seccionado dando continuidad durante la curva siguiendo el despiece de la escalera y elevandose a una altura de hasta 3.60. incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, elaboración de mezcla, acarreo internos al lugar de su colocación, habilitado de acero, traslapes, andamios, cimbra sin recuperacion, bombeo,</p>	M	16.42	8.42	8.00	\$755.44	\$6,043.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
colado, vibrado, descimbrado, limpieza del área de trabajo, desperdicios, retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación, y demás derivados del uso de equipo y herramienta. p.u.o.t. (SIC)						
EXT-72 Suministro y colocación de sujetador tipo araña mod. Querétaro de 1 pata con base conector a muro, fijado con tornillo de 1/2" cabeza hexagonal grado 2 y soporte rotula similar en calidad. incluye: cargo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, fletes, acarreos al lugar de su colocación, trazo, presentación, ajustes, herrajes especiales, tornillería de armado y fijación, sellos, empaques y viniles, limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de herramienta y equipo p.u.o.t. (SIC)	PZA	46.00	28.00	18.00	\$2,326.92	\$41,884.56
SUBTOTAL						\$68,493.32
IVA						\$10,958.93
TOTAL						\$79,452.25

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,452.25 (Setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el IVA., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-087/2020/022 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 39 obras de 53 revisadas, identificadas con número 2019300870054, 2019300870076, 2019300870078, 2019300870079, 2019300870095, 2019300870107, 2019300870108, 2019300870111, 2019300870204, 2019300870205, 2019300870212, 2019300870251, 2019300870254, 2019300870259, 2019300870261, 2019300870264, 2019300870267, 2019300870286, 2019300870605, 2019300870609, 2019300870611, 2019300870613, 2019300870617, 2019300870708, 2019300870714, 2019300870754, 2019300870801, 2019300870802, 2019300870851, 2020300870002, 2020300870009, 2020300870015, 2020300870017, 2020300870019, 2020300870027, 2020300870501, 2020300870502, 2020300870506 y 2020300870551, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-087/2020/025 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 46 de las 53 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019300870048, 2019300870054, 2019300870076, 2019300870078, 2019300870079, 2019300870080, 2019300870107, 2019300870108, 2019300870109, 2019300870111, 2019300870204, 2019300870205, 2019300870210, 2019300870212, 2019300870251, 2019300870254, 2019300870259, 2019300870261, 2019300870264, 2019300870267, 2019300870286, 2019300870605, 2019300870609, 2019300870611, 2019300870613, 2019300870617, 2019300870623, 2019300870701, 2019300870708, 2019300870714, 2019300870801,

2019300870802, 2019300870851, 2020300870002, 2020300870008, 2020300870009, 2020300870011, 2020300870015, 2020300870017, 2020300870019, 2020300870027, 2020300870040, 2020300870051, 2020300870501, 2020300870502 y 2020300870551, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 53 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300870506, 2019300870095, 2019300870754 y 2020300870014; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300870506	Construcción de cuarto dormitorio en las colonias Los Cedros, Bosques de Las Lomas, Fredepo, Miguel Alemán, Moctezuma, Los Cedros AGEB 1834 (Terminación de la obra 2019300870095), en la localidad de Xalapa-Enriquez

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que se identificó que el beneficiario número 34 del padrón de beneficiarios, no habitan su cuarto dormitorio

Número de obra	Descripción
2019300870095	Construcción de cuarto dormitorio en las colonias Los Cedros, Bosques de las Lomas, Fredepo, Miguel Alemán, Moctezuma, Los Cedros AGEB 1834, en la localidad de Colonia Santa Bárbara.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando trabajos de losas de azoteas, cancelería, acabados, así como trabajos inconclusos de muros de block, entre otros; como consta en Acta Circunstanciada de toma de posesión de los trabajos ejecutados en la obra No. 2019300870095/Contrato XALDOP-137/19-IR, el Ente Fiscalizable dio inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato, tomando posesión de los trabajos ejecutados el 27 de marzo de 2020, asimismo llevó a cabo la reactivación de los trabajos para la correcta conclusión de la obra a través de la obra número 2020300870506 denominada “Construcción de cuarto dormitorio en las colonias los Cedros, Bosques de Las Lomas, Fredepo, Miguel Alemán, Moctezuma, los Cedros AGEB 1834 (Terminación de la obra 2019300870095), en la localidad Xalapa _ Enríquez”, misma que forma parte de la auditoría; por lo que respecta a los pagos de esta obra, el recurso se encuentra comprobado.

Número de obra**Descripción**

2019300870754

Construcción de aula didáctica, módulo de servicios sanitarios para discapacitados y andador de acceso en el Centro de Atención Múltiple 68 Clave 30DML0069F, ubicado en calle División del Norte No.49, Col. Revolución, en la localidad de Xalapa- Enríquez

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que la escuela no se encuentra dando servicio por la contingencia que presenta el estado en la actualidad.

Número de obra**Descripción**

2020300870014

Construcción con pavimento hidráulico en la Av. Los Pinos (entre calle Maderas y calle Luis Landa Cano), calle Luis Landa Cano (entre Av. Los Pinos y calle Cedro), calle Cedro (entre calle Luis Landa Cano y cadenamiento 0+060.00), Prol. Francisco Villa (entre calle Cedro y calle Solidaridad) y calle Acueducto (entre Francisco Villa y calle Acueducto /pavimento existente) col. Rubén Jaramillo”, en la localidad de Xalapa- Enríquez

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que existe un Acta de terminación anticipada; el periodo de solventación presentaron oficio aclaratorio en donde manifestaron que la obra se concluirá mediante un contrato complementario en el ejercicio 2021, cabe señalar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe el registro de la obra número 2021300870406, con descripción “Construcción con pavimento hidráulico en la calle Luis Landa Cano entre pavimento existente y calle Cedro y obras complementarias en la Av. los Pinos (entre maderas y Luis Landa Cano), calle Cedro, Prol. Francisco Villa (entre cedro y solidaridad), y calle Acueducto (entre Francisco Villa y Acueducto / pavimento existente), Col. Ruben Jaramillo” la cual se presume formará parte del Ejercicio Fiscal 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-087/2020/001 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya actualizado el saldo de la bursatilización al 31 de diciembre de 2020, toda vez que el saldo que informa en el Estado de Situación Financiera Detallado de la Cuenta Pública 2020 corresponde al saldo reportado al 31 de julio de 2020 por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y no con las cifras publicadas en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni con las cifras reportadas por SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 366, 367, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN AL 31 DE JULIO DE 2020	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CIFRAS PUBLICADAS EN EL RPU/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	Tenedores bursátiles	\$94,969,477.48	\$94,969,478.00	\$96,376,732.18

Observación Número: DE-087/2020/004 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o estos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 358, 359, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO EN LA CUENTA CONTABLE "1229010000000000 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO"
Reserva Objetivo	\$11,546,572.63	\$8,835,366.36
Fondo Soporte	16,943,005.47	
Sobrante de Emisiones	265,929.03	
Total	\$28,755,507.13	\$8,835,366.36

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA
Observación Número: DE-087/2020/005 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-087/2020/006 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- b) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- c) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-087/2020/007 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$771,028,418.00 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$18,960,975.09, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$710,973,192.39
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	14,219,463.85
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	26,874,786.67
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$752,067,442.91
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		\$771,028,418.00
Incremento	2.52%	\$18,960,975.09

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$771,028,418.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$780,203,978.00 (cifras del modificado) que representa el 1.19% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-087/2020/001

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como, aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-087/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-087/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-087/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-087/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-087/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-087/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-087/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-087/2020/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-087/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-087/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-087/2020/012

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-087/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-087/2020/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-087/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-087/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-087/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-087/2020/006

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-087/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-087/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-087/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-087/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-087/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-087/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.
Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-087/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-087/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-087/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Xalapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-087/2020/007 DAÑ	\$1,169,738.53
2	FM-087/2020/014 DAÑ	3,810,208.90
3	FM-087/2020/015 DAÑ	264,616.24
	Subtotal Financiero	\$5,244,563.67
4	TM-087/2020/001 DAÑ	\$116,171.45
5	TM-087/2020/008 DAÑ	61,701.27
6	TM-087/2020/009 DAÑ	79,452.25
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$257,324.97
	TOTAL	\$5,501,888.64

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS